



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00037-2021-GORE-ICA/GRAF

Ica, 15 MAR. 2021

VISTOS: El Memorando N° 197-2021-GORE-ICA-SABA de fecha 15 de marzo de 2021, La Nota N° 024-2021-GORE-ICA-S de fecha 03 de marzo de 2021, Oficio N° 175-2021-VIVIENDA/VMCS-DC y el Oficio N° 06-2021-GORE-ICA-GRAF-SGP de fecha 16 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, estando a los documentos de vistos, resulta necesario autorizar la atención de gasto, bajo la modalidad de "Encargos a Personal de la Institución" con el propósito de efectuar los gastos para el servicio de "Tasación comercial de 26 terrenos mencionados en el cuadro relación de predios a tasar, ubicados cuatro (04) en el cercado de Ica y veintidós (22) en la Zona La Angostura, Sector Parque Industrial del distrito, provincia de y departamento de Ica" a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, mediante el Oficio N° 06-2021-GORE-ICA-GRAF-/SPG de fecha 08 de febrero de 2021, La Subgerencia de Patrimonio requiere el valor y/o cotización por el servicio de tasación de 26 predios a la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, y que, en respuesta mediante Oficio N° 175-2021-Vivienda/VMCS-DC de fecha 17 de febrero de 2021 remite el costo del servicio de acuerdo al TUPA del Ministerio de Vivienda;

Que, mediante la Nota N° 24-2021-GORE-ICA-SP de fecha 03 de marzo de 2021, la Subgerencia de Patrimonio solicitó el pago por el servicio de tasación comercial de (26) terrenos adjuntando la proforma del mismo emitida por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; y en función a ello se determinó que el monto total equivale a **S/ 23,169.54 (Veintitrés Mil Ciento Sesenta y Nueve con 54/100 Soles)**, cuyo pago debe efectuarse directamente.

El artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 087-2007-EF/77.15 establece las disposiciones a ser utilizadas por las entidades públicas para la ejecución de gastos en la modalidad de encargos al personal de la institución y en ese numeral 1 se sostiene que:

*"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de **Encargo** a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces."*

Por su parte, el numeral 2) del artículo 40° de la acotada Directiva, dispone que el encargo; *"debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)."*

La Subgerencia de Abastecimiento emprendió la gestión de la certificación presupuestal mediante Memorando N° 197-2021-GORE-ICA-SABA de fecha 15 de marzo de 2021, en función a ello la Subgerencia de Presupuesto emitió la Nota N° 317 a través del Memorando N° 175-2021-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 15 de marzo de 2021.

Corresponde precisar que los actos referidos a este tipo de fondo son de naturaleza interna (actos de administración) puesto que, según el marco legal señalado al ser propias del Sistema Nacional de Tesorería obedecen al funcionamiento interno de la entidades que forman parte de la administración pública.

Siendo así, y de conformidad con el numeral 1.2.1 del artículo 1° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece; *"los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Entonces, se tiene que estos*





Gobierno Regional de Ica



actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley" concordante con el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, que expresamente señala:

"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."

En tal sentido, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de **ENCARGO** para el pago del gasto de "Tasación comercial de 26 terrenos, ubicados cuatro (04) en el cercado de Ica y veintidós (22) en la Zona La Angostura, Sector Parque Industrial del distrito, provincia de y departamento de Ica" el cual será efectuado a favor de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme se ha señalado en la parte considerativa de la presente resolución, por la suma total de **S/ 23,169.54 (Veintitrés Mil Ciento Sesenta y Nueve con 54/100 Soles)**; para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación de gasto que resulte de la Certificación N° 317-2021, en el siguiente detalle:

Meta	FTE. FTO.	Clasificador de Gasto	Monto (S/)
44	R.D.R	2.3.2.7.11.99	23,169.54

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR la atención del gasto autorizado en el precitado artículo, al CPC. Walter Santos Galdos Morales con DNI N° 06586619, en su condición de Subgerente de la Subgerencia de Patrimonio del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido el encargo encomendado, el responsable deberá **EFFECTUAR** la presentación de la rendición de cuentas debidamente documentada dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de entregado el fondo del encargo y/o ejecutado el gasto, siendo responsable de su cumplimiento la persona a quien se le ha conferido la atención de la citada actividad; y como responsable solidario el superior jerárquico de quien depende.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR la presente resolución a la Subgerente de Patrimonio, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al responsable del encargo designado en el artículo 2° de la presente resolución, para los fines que les compete.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.E. CARLOS S. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL

